



Carta abierta de derechos y deberes de las personas mayores



Consejo Asesor de las Personas Mayores
Departamento de Promoción de las Personas Mayores
Dirección de Servicios de Infancia, Juventud y Personas Mayores
Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida
Ayuntamiento de Barcelona
Octubre 2024



Prólogo



El envejecimiento de la población nos coloca frente a un espejo de derechos conquistados y otros que todavía tenemos que ganar y garantizar su aplicabilidad. Vivimos en una nueva realidad territorial, en la que habrá cada vez más presencia de personas mayores que de niños, niñas y jóvenes, con mayoría de mujeres mayores y con una creciente proporción de personas centenarias. Esta realidad configura una nueva dinámica social que pone en cuestión el modelo actual, en el que los valores del individualismo y una idea de la autonomía basada en la juventud tienen una fuerte presencia.

Una sociedad envejecida nos interpela a la valentía de hacer

un camino hacia la ciudadanía corresponsable, inspirada en los valores de la igualdad, la justicia, la solidaridad y el respeto por las diferencias.

Estos valores son las semillas que queremos dejar en la *“Carta abierta de derechos y deberes de las personas mayores”* para contribuir a la eliminación de todo tipo de discriminaciones, remarcando siempre el edadismo como una de ellas y visibilizando cómo actúa transversalmente en el proceso de envejecimiento.

La crisis de la pandemia de la COVID-19 ha situado la sociedad global en la encrucijada por la supervivencia y ha evidenciado la necesidad de luchar por nuestros derechos y contra las discriminaciones.¹

Por ello, **hay que actuar en los ámbitos de la vida diaria para hacer prevalecer nuestras decisiones como personas mayores, promoviendo espacios de diálogo entre iguales y accediendo a recursos y servicios que dignifiquen nuestras vidas.** Esta es la base concreta para construir colectivamente las posibilidades de un envejecimiento digno a lo largo del curso de la vida.

El buen trato es el principio básico que debe regir como trasfondo de las actuaciones que protejan a las personas mayores y, sobre todo, a las personas mayores con dependencia, para que puedan ejercer sus derechos en igualdad y con respeto y dignidad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.²

Asimismo, la carta se inscribe en la visión de “Barcelona, ciudad de derechos”, que tiene por objetivo la prevención de la discriminación, basada en el respeto y la protección de los derechos humanos. La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible forma parte de este cobijo de derechos para garantizar un proceso de envejecimiento digno. Además, nos permite sumarnos al impulso de una **Convención sobre los derechos humanos de las personas mayores** que se promueve desde el año 2011 desde órganos de las Naciones Unidas.³

Por último, queremos destacar que esta carta es el resultado de un proceso participativo iniciado en el 2003 en el que trabajaron activamente los consejos de personas mayores de los distritos de la ciudad. El primer “Documento abierto de derechos y libertades de las personas mayores con dependencia” fue el fruto de ese trabajo colectivo que se aprobó en la 1.ª Convención Las voces de las personas mayores y se ha ido revisando en sucesivas ediciones hasta el año 2021.⁴ En este sentido, consideramos que la presente carta también será susceptible de revisión continua para reflejar mejor las reivindicaciones de los derechos de las personas mayores y, sobre todo, de las personas mayores con dependencia.

1. En Cataluña, el 65,2 % de las defunciones fueron mujeres y el 42,7 %, hombres; en ese periodo, la esperanza de vida bajó en 1,7 años y la mortalidad fue mayor entre las personas de más de 85 años. En la primera oleada pandémica, el 30 % de los decesos se produjeron en residencias. Véase “Les defuncions per COVID-19 i l’impacte en la mortalitat a Catalunya”. 2022, Generalitat de Catalunya. Departamento de Salud.

2. Véase “Document obert de drets i llibertats de les persones grans, amb especial atenció a les persones grans amb dependència. Bon tracte en tot moment”. CAGG, setiembre de 2021.

3. 2011. “Los derechos de las personas mayores”. CELADE-ONU.

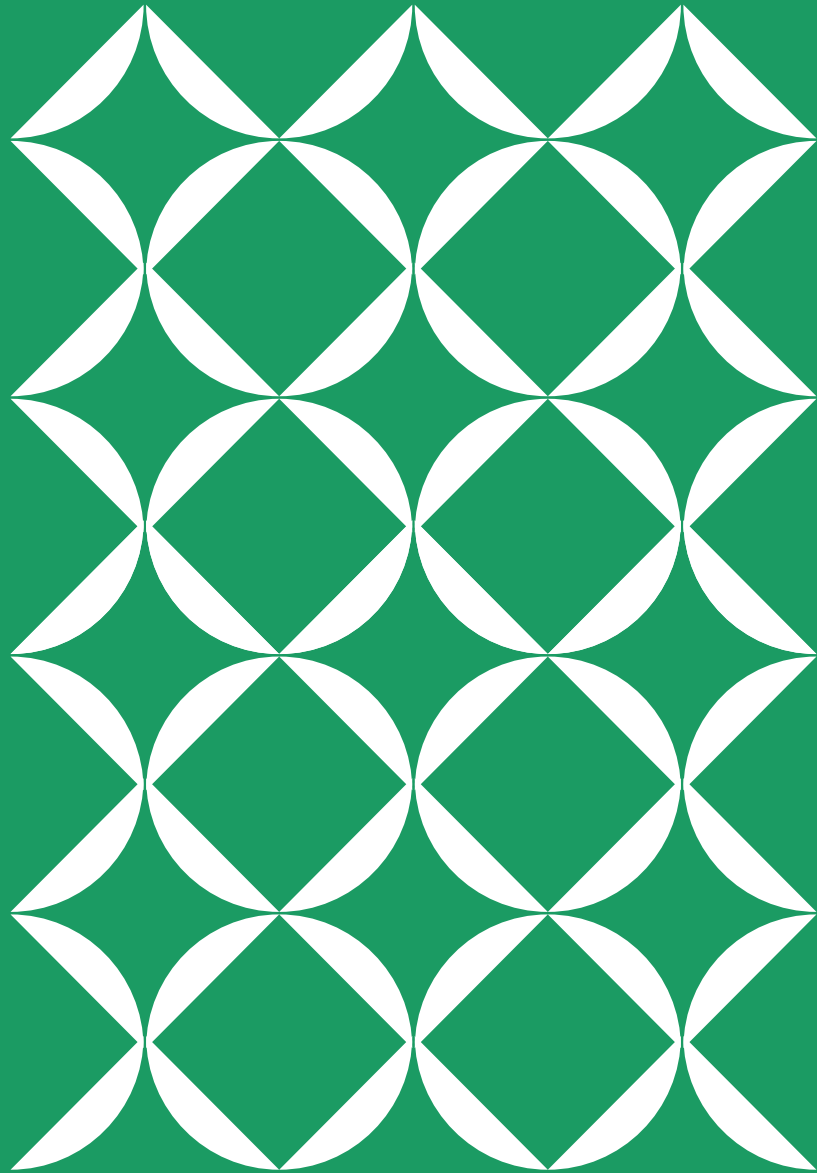
4. Se publicaron seis ediciones revisadas del “Documento abierto de derechos y libertades de las personas mayores”. <https://ajuntament.barcelona.cat/personesgrans/es/canal/drets-i-llibertats-de-les-persones-grans>

Derechos



El Consejo Asesor de las Personas Mayores de Barcelona, a través de su comisión revisora del documento abierto y redactora de la presente carta de derechos, ha tenido especial interés en desarrollar siete ámbitos de derechos, centrales para hacer posible la oportunidad de envejecer con dignidad, saludablemente y activamente:

- 1. Derecho a la igualdad y al buen trato**
- 2. Derechos de participación social y cultural**
- 3. Derechos económicos y sobre el patrimonio**
- 4. Derecho a la vivienda digna**
- 5. Derechos a la atención sanitaria**
- 6. Derecho a recibir recursos y servicios de cuidado y autocuidado**
- 7. Derechos derivados de situaciones de emergencia**



1

Derecho a la igualdad y al buen trato

La cultura del buen trato es el marco que promueve el trato de igualdad de las personas mayores en relación con el conjunto de la ciudadanía y la posibilidad de construir comunidades amigables con el desarrollo de las personas a lo largo de su vida.

En este sentido, con **los derechos que se presentan en este apartado queremos transmitir la vocación de esta carta de enfatizar la lucha contra las discriminaciones, especialmente por razón de edad, en todos los ámbitos de la vida.**

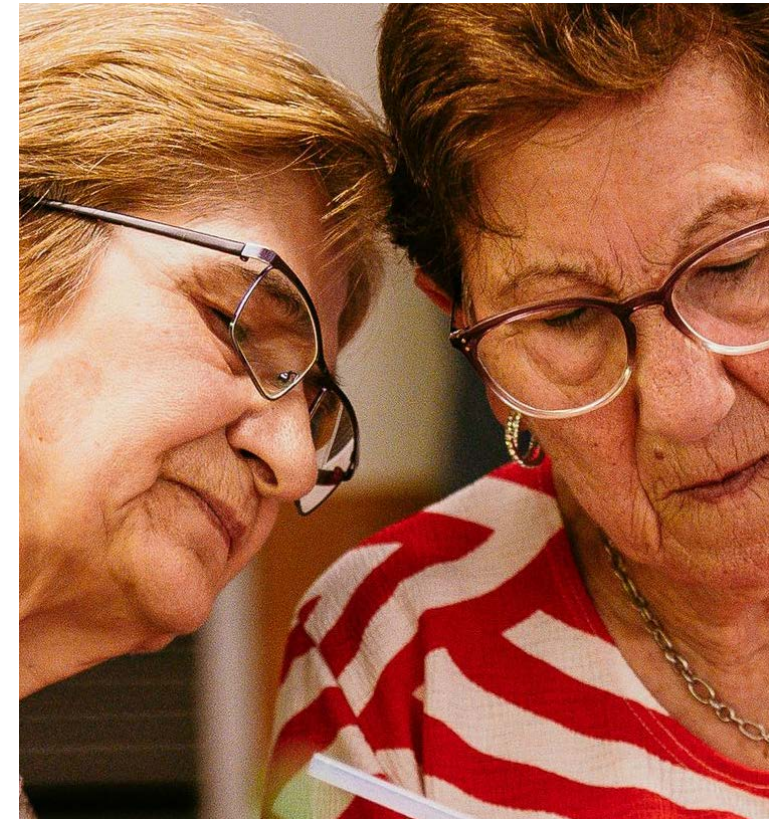
1. Derecho a no sufrir discriminación por razón de edad, ni por motivo de⁵:

- a.** Sexo o género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- b.** Origen territorial, raza y/o etnia, lengua o identidad cultural, ideología o convicciones políticas o religiosas.
- c.** Condición social o económica, situación administrativa, profesión o condición de privación de libertad.
- d.** Discapacidad física, sensorial, intelectual o mental u otros tipos de diversidad funcional. Alteraciones de la salud, estado serológico o características genéticas.
- e.** Aspecto físico o por la indumentaria. Y por cualquier otra forma de expresión de la condición humana real o atribuida reconocida en el derecho internacional.



2. Derecho a ser tratadas igualdad, equidad, respeto y dignidad en todo momento y a que se fomente una cultura del buen trato en la ciudad.

3. Derecho a ser protegidas de cualquier forma de maltrato y/o abuso en los ámbitos afectivo, público o privado, asistencial y por parte de las administraciones públicas y los agentes privados.



5. Este derecho se ha construido a partir del artículo 1 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.
portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/1/2020/12/30/19

2

Derechos de participación social y cultural

En este bloque de derechos, la intención es hacer visible la necesidad de ser escuchados y escuchadas, de tener voz en la sociedad para que se reconozcan nuestras necesidades. Especialmente, se desarrollan **los derechos a la participación social, la formación a lo largo de la vida, las relaciones intergeneracionales, la capacitación digital y la atención presencial para poder mantener esta voz y que se garantice la interacción en los diferentes ámbitos de la sociedad.**

4. Derecho a impulsar la participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos sociales y políticos.
5. Derecho a participar en los temas que afectan a las personas mayores como grupo de edad, y también en aquellos que afectan a toda la ciudadanía.
6. Derecho a ser escuchadas y representadas en todos los espacios de diálogo ciudadano, desde reuniones de vecinos y vecinas hasta consejos de participación, movimientos sociales, etc.
7. Derecho a la participación social de las personas con especiales dificultades para participar y, sobre todo, de las personas mayores con dependencia.
8. Derecho a la participación intergeneracional para participar en igualdad de condiciones con otros grupos de población y a que se generen puentes entre generaciones.
9. Derecho a recuperar el saber y la experiencia de las personas mayores en forma de voluntariado, mentorías, servicios a la comunidad, destacando estos aprendizajes, y transmitirlos a las generaciones más jóvenes.



10. Derecho a la formación a lo largo de la vida.
11. Derecho a acceder a recursos culturales y a participar en la programación/planificación de acciones culturales.
12. Derecho al acceso y a la formación continua en competencias de tecnologías de la información y la comunicación, de manera que se reduzca la brecha digital.
13. Derecho a conocer el impacto de la inteligencia artificial en la vida de las personas mayores (salud, acceso y producción de información y conocimiento).
14. Derecho a recibir atención personalizada siempre que se necesite por parte de la Administración pública y del sector privado.

3

Derechos económicos y sobre el patrimonio

Los derechos económicos y sobre el patrimonio centran **la protección de ingresos materiales y económicos para poder sufragar los gastos necesarios para vivir dignamente.**

- 15. Derecho a una protección jurídica adecuada, tanto de nuestra persona como de nuestros bienes.
- 16. Derecho a acceder a pensiones dignas y equitativas, que corrijan las diferencias de género, sobre todo en los casos de no cotización por cuidado de familiares.
- 17. Derecho a mantener la gestión de nuestro patrimonio y nuestras rentas, sobre todo en situaciones de dependencia.
- 18. Derecho a mantenerse en el puesto de trabajo remunerado si así se desea y si es adecuado según las condiciones de salud, mientras lo permita la legislación reguladora en el plazo fijado por la edad de jubilación obligatoria.



4

Derecho a la vivienda digna

El ejercicio del derecho a decidir dónde y cómo vivir debe garantizarse, **facilitando los recursos para materializar los deseos en función de las necesidades.** Vivir en una vivienda digna es un derecho de todos, pero cuando las personas se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad hay más riesgo de que este sea vulnerado. Por ello, queremos poner énfasis en los riesgos que genera la falta de vivienda en la vejez pero también a lo largo de la vida, así como en la importancia de vivir en una vivienda adaptada a nuestras necesidades.

- 19. Derecho a vivir en nuestros hogares el máximo tiempo posible en condiciones dignas, y con adaptaciones adecuadas a las necesidades del proceso de envejecimiento.
- 20. Derecho a acceder a un recurso habitacional adecuado cuando ya no podamos vivir en nuestros hogares por motivos de salud o accesibilidad.
- 21. Derecho a acceder a una vivienda digna y adaptada en situaciones de exclusión residencial (sinhogarismo, desahucio, afectaciones urbanísticas...).



5

Derechos a la atención sanitaria

La perspectiva del **acceso a la información para la toma de decisiones y el acceso a recursos de salud** es el eje temático de este bloque de derechos. Del mismo modo, también se remarca la necesidad de recursos especializados en la vejez y en la muerte digna.

22. Derecho a recibir información suficiente, detallada y en un lenguaje comprensible sobre la autocura y sobre nuestro estado de salud para decidir preventivamente sobre la atención en salud.
23. Derecho a recibir atención integral (sanitaria, social y emocional) con perspectiva de atención integral centrada en la persona, con recursos y servicios adecuados a lo largo del proceso de envejecimiento y con profesionales especializados en geriatría y gerontología.
24. Derecho a no sufrir discriminación por razón de edad en la atención en salud, tanto en cribajes, pruebas o tratamiento i particularmente en situaciones de crisis sanitaria.
25. Derecho al bienestar emocional y a la salud mental con acceso a servicios tanto de soporte como de prevención y tratamiento.
26. Derecho a una muerte digna, que tenga en cuenta el respeto a la autonomía de cada persona para planificar sus decisiones, a través del *Documento de Voluntades Anticipadas*, y a conocer las leyes que amparan estos derechos, para tener un final de vida digno de acuerdo con los valores o creencias de cada persona.
27. Derecho a recibir recursos y servicios que puedan compensar las carencias que han afectado a nuestro estado de salud a lo largo de la vida y que se agravan en la vejez.



6

Derecho a recibir recursos y servicios de cuidado y autocuidado

El cuidado y el autocuidado forman parte de la salud, pero la crisis en este ámbito derivada del cambio demográfico y de las nuevas situaciones familiares y afectivas (soledad, debilidad en las redes de apoyo familiar y afectivo, migración, entre otras) **hace necesaria su reivindicación.**

- 28. Derecho a que existan los servicios de cuidado y de cuidado de larga duración suficientes para atender las necesidades de las personas mayores.
- 29. Derecho a ser cuidados y cuidadas por personas cualificadas que reciban formación continua y sean supervisadas en su desarrollo.
- 30. Derecho a decidir sobre la provisión de cuidados y a conocer y valorar las diferentes alternativas.
- 31. Derecho a recibir formación para mejorar nuestras capacidades personales a fin de poder ejercer un autocuidado adecuado.
- 32. Derecho a acceder a recursos de cuidado de proximidad, facilitando nuestra participación en todo momento, especialmente de las personas mayores con dependencia y de sus cuidadores o cuidadoras.



7

Derechos derivados de situaciones de emergencia

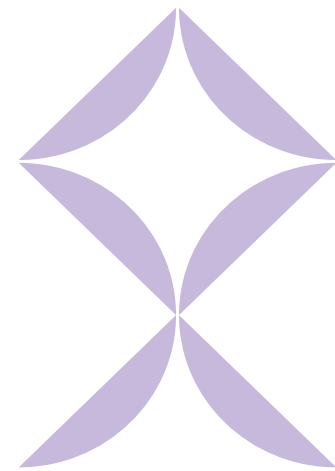
Los derechos de este ámbito se han evidenciado en la crisis climática y en la producida por la pandemia de COVID-19. Asimismo, también se hace visible el **derecho al reconocimiento de las necesidades de las personas mayores que transitan por situaciones vitales de vulnerabilidad** debido a procesos migratorios, exilio, refugio, etc.

- 33. Derecho a ser escuchadas y atendidas, con especial atención a nuestras demandas en situaciones de emergencias, sobre todo en cuanto al cambio climático y a posibles crisis sanitarias.
- 34. Derecho a ser protegidas del cambio climático y a recibir medidas de mitigación que garanticen condiciones de vida saludables y confortables.
- 35. Derecho a recibir protección social en situaciones de fragilidad y desamparo producidas por situaciones sociohistóricas críticas (personas refugiadas, exiliadas, migradas en un contexto de vulnerabilidad socioeconómica...).





Deberes



En este apartado hemos querido poner de relieve la importancia de recordar que **los deberes de las personas mayores son los mismos que los de cualquier otra persona en el ejercicio de su ciudadanía activa**. No obstante, cabría destacar una serie de deberes imprescindibles para el mejor desarrollo de nuestras vidas y de nuestro entorno ciudadano:

1.

Deber de respetar el interés general de la comunidad donde vivimos.

2.

Deber de mantener un compromiso de legado de un mundo más equitativo, solidario y sostenible a las generaciones siguientes.

3.

Deber de reivindicar siempre la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad y, sobre todo, de las personas mayores más vulnerables.

4.

Deber de respetar a las personas en sus diferencias y promover el buen trato como una forma de vida en paz y dignidad.

5.

Deber de ser responsables en el autocuidado de la salud y en el cuidado de las personas cercanas, siempre que tengamos la posibilidad de hacerlo.



Glosario

Autonomía

La autonomía personal es la capacidad del individuo para realizar elecciones, tomar decisiones y asumir sus consecuencias.

(OMS, 2002: Active Ageing: a policy framework).

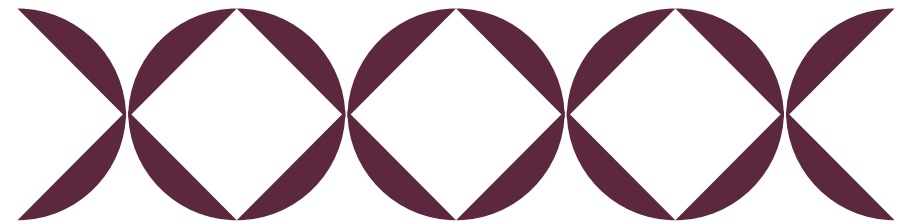
El concepto contrario a autonomía no es dependencia, sino heteronomía. La autonomía de decisión como derecho hace referencia a la garantía de que las personas, al margen de sus capacidades, pueden desarrollar un proyecto vital basado en la identidad personal y decidir sobre este en todo momento. En los casos de personas con problemas para poder decidir, el ejercicio del derecho a la autonomía de decisión generalmente es indirecto, mediado por otras personas y a través de recursos de apoyo precisos.

(Teresa Martínez, 2013.
Dins de: www.acpgerontologia.com).

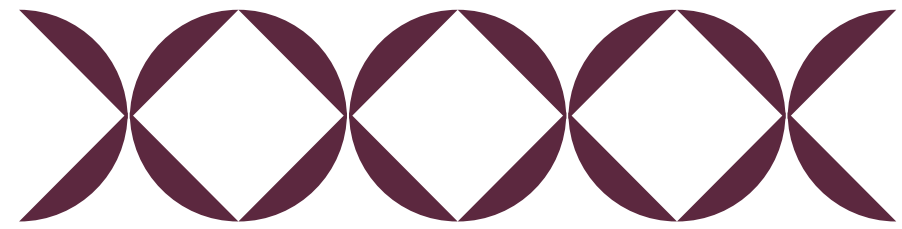
Atención integral centrada en la persona (AICP)

La atención integral centrada en la persona (AICP) es un enfoque de intervención donde las personas mayores son el centro de las actuaciones en base al principio de promoción de la autonomía personal. Establece las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, respetando su dignidad y sus derechos, intereses y preferencias, y contando con su participación efectiva.

(www.fundacionpilares.org/red-de-buenas-practicas/la-red/modelo-de-atencion-integral-y-centrada-en-la-persona-aicp/).



Glosario



Atención integrada social y sanitaria

La atención integrada social i sanitaria es un modelo de atención basado en la actuación colaborativa de los profesionales y organizaciones de los servicios sociales y de los servicios sanitarios, con el objetivo de obtener buenos resultados en salud y bienestar, una adecuada utilización de los recursos y una buena experiencia de atención, garantizando la atención integral y la atención centrada en la persona.

Este modelo implica todos los agentes (ciudadanos, profesionales, agentes comunitarios, gestores, etc.) para proveer servicios orientados a las necesidades de las personas y de la comunidad.

(Generalitat de Catalunya, 2022).

Dependencia

Se refiere a la necesidad de ayuda por parte de otras personas para realizar tareas de la vida diaria. El concepto opuesto a dependencia es independencia. Las personas mayores en situación de fragilidad o dependencia pueden o no experimentar una disminución de su autonomía personal.

Discriminación

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas define la discriminación como *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”*.

Edadismo

Estereotipos y prejuicios en relación con la edad. Discriminación por la edad, sobre todo a las personas mayores.

Envejecimiento saludable

El proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que hace posible el bienestar en la vejez. La capacidad funcional consiste en tener los atributos que permiten a las personas ser y hacer aquello que para ellas es importante.

(OMS, www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing).

Heteronomía

Es el concepto contrario a la autonomía. Se aplica a un ser que vive según unas reglas que le son impuestas, y que son acatadas por las personas contra su propia voluntad o con un grado de indiferencia.

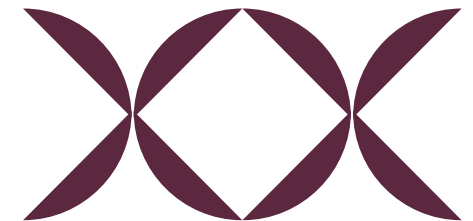
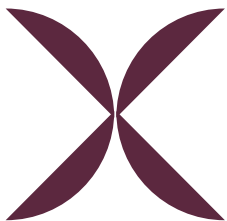
Maltrato

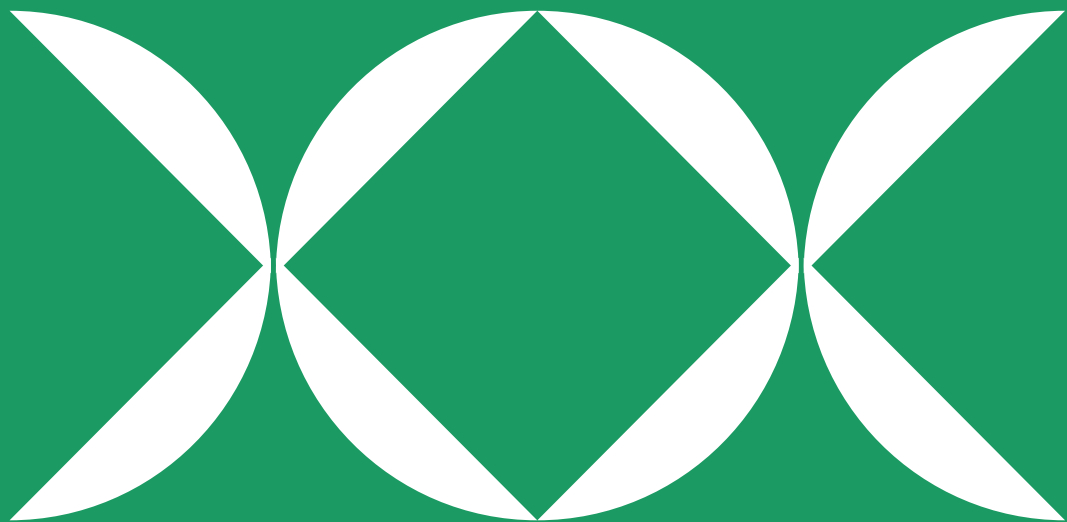
La acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona mayor.

(Declaración de Toronto, 2002).

También existe una definición más amplia y referida a situaciones de nuestro entorno: *“Todo acto u omisión sufrido por una persona mayor que vulnera la integridad física, psíquica, sexual y económica, el principio de autonomía, o un derecho fundamental del individuo, que es percibido por este o constatado objetivamente, con independencia de la intencionalidad y del medio donde ocurra”*.

(Primera Conferencia Nacional de Consenso sobre el Anciano Maltratado - Declaración de Almería, 1995). <https://ajuntament.barcelona.cat/personesgrans/es/content/que-entendemos-por-maltrato>





BCN + 65

barcelona.cat/consellgentgran
barcelona.cat/personesgrans